



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-030-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales





aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, conoció como vigésimo cuarto punto del Orden del Día N° 049-O-2024, el contenido del informe 012-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado a la Alcaldía con oficio SCM-24-1290; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización de propiedad del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa", sin observaciones.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-330-2024;
- Que mediante informe N° 001-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa", el predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 39505);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa".- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de febrero de 2025. **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c.c: Archivo Concejo (Expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-26
Fecha de aprobación: 2025-02-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0515-OF / 2025-5666

Ambato, 11 de marzo de 2025



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-030-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-030-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2025-0261-OF (Procuraduría-Expediente físico 179 fojas)
Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-030-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-0261-OF.-N._5666.-URB._YUMBOLEMA_YANCHILIKUIN.pdf
- INFORME_001-2025_COMISI__N_ORDENAMIENTO_TERRITORIAL.pdf
- OFICIO SC-COT-2025-001 CON FIRMA

Copia: Señor/a
Usuario Externo

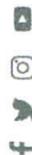
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos (e)
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Arquitecto
Manuel Octavio Guzman Aguilar
Director De Gestión Del Suelo





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

m naranjo /



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

